SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: COMPLEMENTA OFICIO CIRCULAR Nº 3.251 QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE AGENTES COLOCADORES DE CUO TAS DE FONDOS MUTUOS.

SANTIAGO, 23 de Junio de 1982.

## CIRCULAR Nº 183.

Para todas las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos y Sociedades de Capitalización.

Imparte instrucciones sobre Agentes Colocadores de Cuotas de Fondos Mutuos.

Esta Superintendencia en uso de sus fa cultades legales ha estimado conveniente modificar en el Ofi  $\bullet$  cio Circular Nº 3.251 de 16 de octubre de 1979, punto 1) Nom - bramiento de Agente, si es persona jurídica, el tercer párrafo. Sustitúyase por lo siguiente:

"En el caso de Bancos, Sociedades Fi rancieras, Corredores de Bolsa y Agentes de Valores no se exigirá otro antecedente que el de acreditar la vigencia de la respectiva institución o calidad".

Atentamente.

SUPERINTENDENTE

La Circular № 182 fue enviada: Para todas las entidades Aseguradoras del Segundo Grupo.

## FE DE ERRATAS CIRCULAR Nº 182 DE 17.06.82

Página № 2, Título III, Artículo 4º:

DICE : Esta póliza impone al asegurado restric

ciones en cuanto a la residencia .....

.... a menos que el fallecimiento ocu

rra.

DEBE DECIR: Esta póliza no impone al asegurado res-

tricciones en cuanto a la residencia ..

..... a menos que el fallecimiento ocu

rra.